

Número 103. Domingo 25 de Diciembre de 1842. 8 cuartos.

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 28, al precio de suscripción 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscriptores, 1 para fuera de ella franco de porte, para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

## PARTE OFICIAL.

### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

La benémerita Milicia Nacional del pueblo de Valgañón resistió, dispersó y persiguió con heroico esfuerzo á 8 hombres malvados y armados, que desconociendo su valor y virtudes civicas intentaron invadir aquel pueblo, consiguiendo en el reñido tiroteo que con decisión sostuvieron herir y apoderarse de uno de los malvados, matando el caballo de otro, y haciéndoles abandonar varias armas y efectos que con el caballo del herido lo mandado vender, aplicando su importe en favor de los aprehensiones. La Milicia de Zorrilla y Ezcaray digna del instituto que le está confiado, auxilió á sus compañeros de Valgañón en la persecución de los Ladrones, y duró toda la noche del 16, y parte del siguiente dia.

La Exma. Diputación ha acordado se entreguen á los Nacionales de Valgañón dos orzas como escasa significación del aprecio con que ha mirado su conducta, y lo satisfactorio que la ha sido su comportamiento.

Mando publicar este liesen para que sirva de justo galardon á los Milicianos mencionados que han merecido bien de sus conciencios y de la Provincia entera, escarmiento á los malvados que procuran alterar su sosiego, y haciéndoles entender que los hombres honrados, á quienes la Justicia de su causa apoya, escarmientarán siempre que se lo propongan á los que atenten contra la seguridad de sus personas ó propiedades, y para que le sirva de noble ejemplo y estímulo al resto de la benemerita Milicia Riojana que tantos timbres ha sabido conquistarse. Logroño 24 de Diciembre de 1842.  
—Juan de la Tejera.

### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

La Exma. Diputación de esta Provincia me ha remitido la siguiente

#### CIRCULAR NUM. 24.

A pesar del aviso que se dió á los Ayuntamientos que se hallaban en descuberto del primer semestre para la contribución de Carreteras vencido en fin de Setiembre último por la circular inserta en el boletín número 93, son bastantes los que todavía se muestran morosos en el pago. Muy sensible es á la Diputación el tener que usar de aprehensiones y ejecuciones para vencer tal morosidad, y por lo mismo ha acordado dirigir este último aviso á los que aún se hallan en descuberto de dicho primer semestre, fijándoles de término hasta el dia 10 de Enero próximo; en la inteligencia de que al inmediato se expedirán los aprehensiones correspondientes contra los que permanecieren en la morosidad.

Y he mandado se inserte en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Logroño 22 de Diciembre de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me comunica la orden circular siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península en 11 del corriente lo que sigue.

Se ha enterado el Regente del Reino de quanto manifiesta la Diputación Provincial de Huelva al proponer se declare que el año de la responsabilidad de los quintos sustituidos en el servicio militar por sustitutos posteriormente desertados y después aprehendidos, se empiece á contar desde su primera entrega en caja y no desde el dia de su aprehension. En vista de lo expuesto, con lo cual está muy enlazada una duda cuya resolución ha consultado el Inspector general de Infantería en 2 de Agosto último, sobre si el sustituido, cuyo sustituto hubiese sido condenado á presidio por deserción, ha de remplazar ó no la baja que resulta de esta condena: considerando que la responsabilidad impuesta por la ley en su artículo 94, á los que sustituyen en el servicio, se entiende contraria en los casos de deserción á solo suplir la falta de sus sustitutos desertados, enya aprehension hace por lo mismo desaparecer la responsabilidad de aquellos á quienes sustituyen y en cuyo concepto se expedio la Real orden de 21 de Noviembre último que declara á estos sin obligación al reemplazo de sus sustitutos desertados y condenados á presidio despues de aprehendidos, conformándose S. A. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que en los casos de deserción de sustitutos despues aprehendidos ó presentados, la responsabilidad á su reemplazo de aquellos á quienes sustituyen ha de contarse desde el dia en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales por sus sustituidos en las cajas ó cuerpos, y no desde su aprehension ó presentacion despues de desertados: como igualmente y en necesaria consecuencia y justa aplicación de los mismos principios, que no está obligado el sustituido a reemplazar la baja de su sustituto, cuando este por su deserción sea condenado á presidio segun se declaró en la precitada Real orden de que es copia la adjunta.

De orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo tráslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se inserta en el presente Boletín oficial para que tenga la conveniente publicidad. Logroño 24 de Diciembre de 1842.  
—Juan de la Tejera.

Administración de Bienes Nacionales de la Provincia de Logroño.

CONCLUSION (1)

Número de las fincas en la relación general.

Remates para el dia 1º de Febrero de 11 a 12 de su mañana

Siguen las fincas del Cabildo de Palacio.

28. Una heredad en término de Valdegrua ó Cascajos de 2 fanegas 6 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 fanegas 6 celemines de trigo, tasada en 2450 rs. y capitalizada en 1.410

29, 30 y 31. Una suerte de 3 heredades término de la Selvilla de 2<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 3.300 rs. y capitalizada en

32. Una heredad en término de Barea su cabida 2 fanegas de 2<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 4 fanegas y 6 celemines, tasada en 3.450 rs. y capitalizada en 5.670

33. Una heredad en término de Cascajoso de 1 fanega 1/2 celemines de cabida de 2<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas y 3 celemines de trigo, tasada en 1.868 rs. y capitalizada en 5.360

Otra id. en Santa María la Blanca de 3 celemines de cabida de 2<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 4 fanegas 4 celemines de trigo, tasada en 1.050 reales y capitalizada en 1.680

35 y 36. Una suerte de 2 heredades en los Altos de 3 fanegas 8 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 4 fanegas de trigo, tasada en 2.300 rs. y capitalizada en 5.910

37. Una heredad en camino de Villamediana su cabida 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad produce la renta anual de 12 fanegas de trigo, tasada en 8.400 rs. y capitalizada en 15.420

38. Una heredad en Cascajos de 5 fanegas de cabida de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 3 fanegas de trigo, tasada en 2.100 y capitalizada en 5.780

39. Una heredad en Samalar de 2 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 2.100 y capitalizada en 2.520

40. Otra en el camino de Lardero de 4 y media fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 8 fanegas de trigo, tasada en 5.600 y capitalizada en 10.080

41. Otra en los Nogales del despinañero de 2.<sup>a</sup> calidad, su cabida 5 celemines, produce la renta anual de 1 fanega de trigo, tasada en 700 y capitalizada en 1.260

42. Otra en Cascajos de 3.<sup>a</sup> calidad, su cabida 1 fanega produce la renta anual de 1 fanega de trigo, tasada en 700 y capitalizada en

43 y 44. Una suerte de dos heredades, una en el Puntido ó camino de Villamediana, de 1 fanega 6 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad; y la otra en Calleja de la Cigüeña de 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 3 y media fanegas de trigo, tasada en 2.800 y capitalizada en 4.410

45 y 46. Otra suerte de 2 heredades en camino de C. lahorra y Barea, su cabida 6 fanegas 6 celemines, las 5 y media de 3.<sup>a</sup> calidad y las otras 5 de 1.<sup>a</sup>: produce la renta anual de 6 fanegas de trigo, tasada en 4.550 y capitalizada en

47 y 48. Otra suerte de 2 heredades en la Cascajosa y Santa María la Blanca término de Barea, su cabida 8 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 10 fanegas de trigo tasada en 7.700 y capitalizada en

49. Una heredad en la Isla su cabida 2 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 y media fanegas de trigo, tasada en 2.450 y capitalizada en

50 y 51. Una suerte de 2 heredades: una en la Cascajosa de 4 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad; la otra en Valdegrua de 6 celemines de la misma calidad, produce la renta anual de 11 fanegas de trigo, tasada en 5.500 y capitalizada en

52. Una heredad en el Lobete de 6 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 y media fanegas de trigo tasada en 4.200 y capitalizada en

53. Otra en término de Barea de igual calidad, su cabida 4 fanegas con 41 olivos, produce en renta 9 fanegas de trigo, tasada en 4.600 y capitalizada en

54. Una heredad en el Puntido de fanegas y media de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 4 y media fanegas de trigo, tasada en 2.100 y capitalizada en

55 y 56. Una suerte de dos heredades en el camino de Villamediana de cabida de 8 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 11 fanegas de trigo, tasada en 7.000 y capitalizada en

57. Una heredad en el camino de Villamediana su cabida 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad produce la renta anual de 12 fanegas de trigo, tasada en 8.400 rs. y capitalizada en 15.420

58. Una heredad en Cascajos de 5 fanegas de cabida de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 3 fanegas de trigo, tasada en 2.100 y capitalizada en

59. Una heredad en Samalar de 2 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 2.100 y capitalizada en 2.520

60. Otra en el camino de Lardero de 4 y media fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 8 fanegas de trigo, tasada en 5.600 y capitalizada en

61. Una heredad en el camino de Lardero, su cabida 1 fanega 10 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 2.400 y capitalizada en

62. Otra en término de Nocedillo

63, su cabida 1 fanega 10 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 2.100 y capitalizada en

64. Otra en término de Valdegrua de 2 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 1.750 y capitalizada en

65. Otra en Pedregales de 1 fanega 2 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 y media fanegas de trigo, tasada en 1.050 rs. y capitalizada en

66. Otra en Lobete de 1 y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad produce la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 1.400 y capitalizada en

67. Otra en término de Piquete de 1 fanega 10 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 y media fanegas de trigo, tasada en 2.450 y capitalizada en

68. Otra en Pedregales de 2 y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad produce la renta anual de 4 fanegas de trigo, tasada en 2.300 y capitalizada en

69. Otra en la Herra de los Robles de 1 y media fanegas de tierra de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 1 y media fanegas tasada en 1.050 y capitalizada en

70. Otra en el camino de Villamediana de 5 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 6 fanegas de trigo, tasada en 4.200 y capitalizada en

71. Otra en Pedregales de 1 fanega 10 celemines de tierra de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 1.400 y capitalizada en

72. Otra en la Herra de los Robles de 1 fanega 10 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas y media de trigo, tasada en 1.750 y capitalizada en

73. Otra en la Ribaiza de 1 y media fanegas de tierra de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 1.400 y capitalizada en

74. Una suerte de 2 heredades en término de Cascajos de 2 fanegas de tierra de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 1.400 y capitalizada en

75. Una heredad en la Maculinda de 1 fanega de 2.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas tasada en 1.400 y capitalizada en

76. Otra en la Herra de los Robles de 1 fanega 10 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 1.400 y capitalizada en

77. Otra en el término de Nocedillo de 12 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 2.400 y capitalizada en

78. Otra en el camino de Calleja vieja de 2 fanegas 10 celemines de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad, produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 2.400 y capitalizada en

(1) Véase el número anterior.

- la renta anual de 4 fanegas de trigo, tasada en 5.150 y capitalizada en 5.040
- 66 86. Una heredad en el Puentido de 1 y media fanegas de 2.ª calidad, produce la renta anual de 4 fanegas, tasada en 2.800 y capitalizada en 5.040
87. Otra en Beniega de 1 y media fanegas de 2.ª calidad, produce la renta anual de 3 y media fanegas de trigo, tasada en 2.450 y capitalizada en 4.410
- 66 88. Otra en el camino de S. Adrián de 10 clemenes de 2.ª calidad, produce la renta anual de 2 y media fanegas de trigo, tasada en 1.750 y capitalizada en 5.150
96. Un olivar con 17 olivos en término de Váldegrua, produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 2.100 y capitalizada en 5.780
97. Una tierra detrás de la Iglesia de Barea de 2 fanegas de 1.ª calidad, produce la renta anual de 8 fanegas de trigo, tasada en 4.900 y capitalizada en 10.080
98. Un olivar con 25 olivos en Campillo de 1 y media fanegas de 3.ª calidad, produce la renta anual de 5 clemenes de trigo, valorado por los Péritos en 2 fanegas de trigo de renta anual y 1.400 rs. en venta, y capitalizada bajo la base de las 2 fanegas en 2.520
99. Un olivar en término de la Isla su cabida 6 fanegas de tierra de 3.ª calidad con 149 olivos y 500 cepas, ha sido valorado por los Péritos en 8 fanegas de trigo, en renta y en venta en 5.600 rs. en venta y capitalizado en 10.80
68. Una heredad en el camino de Alberite ó la Selvilla de cabida 5 fanegas de 2.ª calidad, produce la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 5.500 y capitalizada en 5.780
92. Una suerte de 5 heredades á saber: una en Ramazquez de 2 fanegas de 2.ª calidad; otra en la Ribaza de 5 y media fanegas con 5 olivos de 3.ª calidad; y otra en la Selvilla de 8 clemenes y 2.ª calidad: produce la renta anual de 7 fanegas de trigo, tasada en 4.900 y capitalizada en 8.820

### FINCAS URBANAS.

- 111, 11 y 12. Un solar en la Plaza de Palacio donde hubo edificadas tres casas que se hallaban con los números 551, 552, y 553, que consta de 1.728 pies cuadrados, y tasado en 1.111 rs. y capitalizado en 10.100
7. Otra en la calle de San Gregorio núm. 485, produce la renta anual de 264 rs., capitalizada en 5.940 y tasada en 7.100
15. Una casa en Barea que habita Dionisio Martínez, produce la renta anual de 88 rs. capitalizada en 1.980 y tasada en 4.500
16. Otra en dicho Barrio que habita José C. de Andoñate y en la cual es de 1.875 rs. capitalizada en 2.640

- bita Cipriano Fernández, produce la renta anual de 134 rs., capitalizada en 4.420 y tasada en 4.800
21. Una casa en la calle de Barriocejo, número 252, produce la renta anual de 152 rs. capitalizada en 2.970 y tasada en 4.000
22. Otra en la calle del Puente, núm. 499, produce la renta anual de 340 rs. tasada en 7.050 rs. y capitalizada en 7.650
25. Una casa calle de Herrerías núm. 227, produce la renta anual de 220 rs. capitalizada en 4.283 rs. y capitalizada en 4.950
26. Otra id. en la calle de San Juan núm. 162, produce la renta anual de 242 rs. capitalizada en 5.445 rs. y tasada en 7.200
- Todas estas fincas como de menor cuantía se satisfarán á metalico y en veinte plazos, una vez que se haga la escritura.
- Se hallan arrendadas por el Cabildo y siguen por la tacita.
- Las fincas pertenecientes al Priorato tienen cootras 90 rs. anuales a favor de la Obra pia de Doña Isabel Bedija. Los productos de las fincas del Cabildo están sujetos a varias mandas piadosas, y los compradores de las fincas estarán sujetos á lo que el Gobierno determine con respecto á esta clase de cargas. Logroño 21 de Diciembre de 1842.— Francisco Garrido.

D. Salvador García Monje, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia de Logroño.

Hago saber: que seguido expediente en la Subdelegación de Rentas, y Tribunal mayor de cuentas, contra la casa de Lasuen, padre e hijo, vecinos que fueron de esta Capital, sobre pago de cuatrocientos treinta y cuatro mil, trescientos ochenta y nueve reales veinte y ocho mrs. que resultaron de alcance a favor de la Hacienda pública en el ramo de provisiones respectivas á los años de mil ochocientos cuatro y cinco, y en las cuentas del ramo de Escusado que tuvieron á su cargo en los de mil ochocientos cuatro hasta el ocho, se ha mandado proceder a la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas sujetas á la responsabilidad, las cuales con expresión de su tasación se mencionan en seguida.

Primeramente una casa sita en la calle de la Braba señalada con el número 601, lindante por oriente con casas que pertenecieron á las monjas de Madre de Dios, por medio otra de José Velasco, y por norte con la expresada calle, tasada en once mil cuatrocientos sesenta reales. 1.460

Otra contigua á la anterior, bajo el número 602, con la cual alinda por oriente, al medio dia con casa que fué de la Dignidad de Maestre Escuelas de la Iglesia Colegial de esa Ciudad, por poniente otra de D. Domingo Santa-Cruz, y por norte la calle de la Braba, tasada en diez mil novecientos cuarenta reales. 1.0940

Otra en la calle de las Ollerias, señalada con el número 86, lindante por oriente con el obrador de Manuel de Frías, por poniente el Blau— queador de cera de la casa de Lasuen, por medio dia el muro y por norte con la referida calle, valuada incluyendo la Bodeguita y cuarto que al presente se hallan en comunicación con el Blanqueador de cera, en quince mil novecientos diez y ocho reales. 15.918

Un blanqueador de cera sin número, sito en la calle de las Ollerias, lindante por oriente con la casa anterior, por poniente con la de D. Rafael Goñi que fué de D. Gayetazo Sierra, por medio dia con el muro y por norte la calle, valuada sin comprender la Bodeguita, y cuarto que allí le estan agregados, en veinte y cinco mil ochocientos treinta y cinco rs. 25.855

Otra casa en la calle de Mercaderes señalada con el número 203, lindante por oriente y medio dia con la principal de los Señores Lasuen, por norte con casa de D. Saturnino Aramayona, y por poniente con la calle, tasada en diez y seis mil, ciento sesenta y un reales. 16.161

Otra llamada la principal sita en la misma calle que hace esquina á la de la Caballería, señalada con el número 207, lindante por oriente con casa de herederos de D. Mariano Balmaseda, por poniente la calle de Mercaderes, por medio dia la de la caballería y por norte la casa número 207, tasada en ciento dos mil, trescientos setenta y tres reales. 102.375

Una bodega y graneros sita en la calle de la Ruavieja, señalada con el número 545 lindante por oriente casa del Mayorazgo de D. Bernabé Bendigar, por poniente otra de los herederos de Doña Guadalupe Ruiz de la Cámara, por medio dia dicha calle, y por norte la ribaza del sotillo, tasada con inclusión de los lagos y las diez y siete cubas que contiene en cincuenta y tres mil, cuatrocientos cuarenta y nueve reales. 53.449

Otra viña olivar en el término de cuesta Barea que contiene diez mil quinientas cepas de regadio con parte de sequero, y doscientos doce olivos, lindante por cierzo heredad de los herederos de D. Pío Ponce de León, por castellano río Bdillo, por abredo D. Manuel Careaga y por soiano monte de cuesta Barea, tasado en veinte y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco rs. 22.465

Otra viña y olivar sequero en el término del Plano, de cinco mil ochocientas veinte cepas rebajadas las faltas, y sesenta y cinco olivos, lindante por cierzo viña de D. José María Calahorra, por castellano el mismo, por abredo D. Domingo Santa-Cruz, y por Soiano olivar de Doña Guadalupe Ruiz de la Cámara, tasada en cuatro mil cuatrocientos sesenta rs. 4.460

Otra viña olivar en el término de Barriguelo de cuatro mil quinientas sesenta cepas rebajadas las faltas, trece olivos, lindante por cierzo senda disfrutadera, por castellano, viña de D. Francisco Salazar por abredo el viñedo de la Viñuela, de trescientos y setenta y seis cepas y en el norte con el muro de la senda disfrutadera, que en la parte norte del viñedo de la Viñuela se repartió entre el norte de la senda disfrutadera y el de la viña de la Viñuela, en el sur con el muro de la senda disfrutadera. 1.0840

rio Ebro, y por solano viña de Eusebio Santos, valuada con inclusión de la choza que se halla en dicha heredad en cinco mil ciento ochenta y cuatro reales.

Otra viña olivar en término de S. Adrián de dos mil setecientas cepas rebajadas las faltas, y veinte y cinco olivos, lindante por cierzo el Brazal de río Lomero, por castellano pieza del Coronel Blazquez, por abrego senda de los Peregrinos y por Solano río cerezo, valuada en tres mil cuatrocientos cuarenta reales.

Otra heredad viña y olivar en el término de San Miguel con seis mil cepas y ciento ochenta y uno olivos, lindante por cierzo, otra de D. Blas López; por castellano herederos de D. Silvano Aramayona, por abrego Prado viejo, y por solano el río de la Isla, valuado en diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco reales.

Otra viña Majuelo en el propio término de San Adrián con setecientas cepas y veinte olivos, lindante por bochorino heredad de los nuevas de Sevilla, por Soriano herederos de D. Silvano Aramayona por Cierzo D. Francisco Domínguez, por castellano río cerezo, valuada en mil cuatracien-

tos diez reales.

Otra viña en el mismo término llamada la Chiquita de mil seiscientas cepas rebajadas las faltas con un olivo y doce plantones, lindante por cierzo y castellano ejidos de la Ciudad, por abrego senda disfrutadera y por solano la misma senda, valuada en mil cuatrocientos cincuenta y dos reales.

Una heredad de tierra blanca en el término de Socampo de cabida de 5 fanegas, lindante por cierzo río Isla, por castellano el Marqués de Santa Cruz, por abrego viña de D. Francisco González, y por solano pieza de D. María Luisa Blazquez, tasada en mil setecientos cincuenta reales.

Otra heredad en el término de los Pozos de cabida de seis fanegas aledaños por cierzo pieza de Eustaquio Ceriza, por castellano y abrego el mismo, y por Solano pieza de D. Manuel Martínez, tasada en quinientos reales.

Otra id. en el mismo término, de cinco fanegas, que alinda por cierzo castellano, y abrego herederos de Eustaquio Ceriza, y por Solano D. Manuel Martínez, tasada en quinientos reales.

Otra id. en el propio término, de dos fanegas, aledaños por cierzo he-

rederos de Eustaquio Ceriza, caste-

llano pieza de Nicolás Izaguirre y por abrego y solano los mismos, tasada en doscientos reales.

Otra id. en el referido término de tres fauegas, aledaños por cierzo pieza de D. Benito Martínez, y por castellano, abrego y solano, otras que fueron de los Padres Mercedarios de esta Ciudad, tasada en trescientos reales.

Otra id. en dicho término de una fanega, aledaños por cierzo otra pieza de D. Benito Martínez, por castellano, abrego y solano las que fueron de dichos Padres Mercedarios, tasada en

Las personas que quisiesen interesarse en la compra de dichos bienes presentarán sus posturas por escrito en la Escrivianía de la Subdelegación, en el concepto de que serán admitidas cubriendo las dos terceras partes de la tasación, y que se celebrará el remate en las Salas Consistoriales el día diez y nueve de Enero próximo á las once de su mañana. Dado en Logroño á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

—Salvador García Monje.—Por mandado de su Señoría.—Francisco Javier Muñoz.

## Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A Solitud de D. Felipe Eguizábal vecino de Macisa tuvo efecto la tasación y capitalización de las fincas que se expresarán, y que en jurisdicción de la villa de Pajano, pertenecieron á la Fabrica de su Iglesia Parroquial, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Número de las fincas en la relación general.

12.843 Una heredad en el término de Pié-

lagos de cabida de dos fanegas de tierra con dos partes de un nogal, ha sido tasada en cuatro mil ochocientos sesenta y seis rs. y capitalizada en

12.844-12.845 Una suerte compuesta de las fincas si-

y 12846 guientes: dos huertos en dicho término junto al río de seis celemines de cabida:

una tierra de dos celemines en la Presa, y otra en la Terceda de Val de tres celemines en dos tablas, basado tasada en dos mil cuarenta y dos rs. y capitalizada en

12.847-12.848 Otra suerte de dos heredades, la una en Viña palacio de cuatro celemines con un olivo, y otra en la Balsa de ignat ca-

12.842

12.960

4.350

procederé en la causa con arreglo á derecho y les pararé todo perjuicio; que por auto provisto en el dia ocho de Julio de este año así lo tengo mandado á virtud de pedimento presentado por Don José Tomás González Herreros por sí y á nombre de sus dos hermanos D. Santiago y Doña María vecinos respectivamente de Ezcaray y dicha de Cañales.—Este edicto se insertará en el Boletín oficial de la Provincia.—Dado en esta ciudad de Nájera á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Pedro Antonio Miguel.—Por mandado de su Señoría, Santiago de la Peña.

## ERRATAS.

En el Boletín oficial núm. 102, de 22 del corriente página 2.<sup>a</sup> linea 67 de la 2.<sup>a</sup> columna que dice el dia 25 de Enero próximo, entiéndase el 50 del mismo que es el que se cita para los remates estampados en la 3.<sup>a</sup> columna. En la 1.<sup>a</sup> columna de la página 5.<sup>a</sup> linea 57, donde dice de menor cuantía debe ser de mayor. En la linea 46, déid. id. donde dice heredad de dos fauegas es de once fanegas: En la 2.<sup>a</sup> columna de id. y su linea 57 dice y capitalizadas en 578 rs. debe ser 3.780.

IMPRENTA DE RUIZ.